ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL SORIA

RESOLUCIÓN de suspensión del programa temporal de protección por desempleo e inserción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la suspensión del PODRI contra:

Interesado: D. Pablo Virto García

Fecha Inicial: 23.05.2011

D.N.I.: D-0072889858Y

Motivo: Desde dicha fecha, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares (Colocación de su madre).

Fundamentos de Derecho: La letra a), del apartado 1, del nº 1 del art. 215 del Texto Refundido de la LGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, exige, para el acceso al subsidio que venía percibiendo, el tener responsabilidades familiares.

El nº 2 del art. 219 del citado Texto Refundido de la LGSS, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14),

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 26 de octubre de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 2891

BOPSO 129 11112011

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958